



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3634 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3235**

VALPARAÍSO, **27 NOV. 2015**

**VISTO:** Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 219 de fecha 26 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 14040-2015 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 256/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; las Resoluciones Exentas N° 3634 de 2014, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la fecha en que deben informarse los cambios en la composición de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción como asimismo la fecha en que las organizaciones de pescadores artesanales deberán presentar el certificado de vigencia para efectos de ser considerados en la resolución de distribución del año calendario 2016.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar, en los numerales 6.-y 7.-, las fechas "27 de noviembre de 2015" por "18 de diciembre de 2015".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

